
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 17-2013
Setiembre 2013

Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima - Perú T 511 6121700 F 511 6121701
www.lazoabogados.com.pe

ÍNDICE

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre – noviembre 2013.

[Pág.4](#)

Competencia y Protección al Consumidor

Normas Legales

Modifican la denominación de las Salas y Juzgados Contenciosos Administrativos creados por la Resolución Administrativa N° 206-2012-CE/PJ.

[Pág.4](#)

Proyectos Normativos

Formulan establecer como obligación la declaración periódica ante INDECOPI de los conflictos y resolución de quejas formuladas ante el Libro de Reclamaciones.

[Pág.4](#)

Proponen otorgar a los consumidores el derecho de solicitar al INDECOPI un porcentaje de la multa impuesta a los proveedores, no mayor al 70% de la misma, así como reducir de 50% a 5% la participación de las asociaciones de consumidores en la multa.

[Pág.5](#)

Plantean prohibir la reventa de boletos o entradas de ingreso a espectáculos públicos.

[Pág.5](#)

Proponen facultar al INDECOPI para aplicar sanciones efectivas contra el acoso escolar o bullying.

[Pág.5](#)

Laboral

Normas Legales

Se crea el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC.

[Pág.6](#)

Aprueban el documento “Guía de Buenas Prácticas en Materia de Igualdad y No Discriminación en el Acceso al Empleo y la Ocupación”.

[Pág.7](#)

Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local

Oportunidades de Inversión – Proinversión.

[Pág.7](#)

Obras por Impuestos.

[Pág.9](#)

Adjudicaciones recientes y otros de interés.

[Pág.9](#)

Tributaria

Aprueban normas relativas a la autorización para el ingreso o salida de bienes fiscalizados a que se refiere el Artículo 17 del Decreto Legislativo No. 1126.

[Pág.10](#)

Aprueban normas que regulan las obligaciones de registro de operaciones y de informar pérdidas, robos, derrames, excedentes y desmedros a que se refiere el Decreto Legislativo No. 1126.

[Pág.10](#)

Modifica el dato relativo al número de tarjeta de crédito que las Compañía de Aviación Comerciales deben informar en el PDT No. 3540 "Boletos de Transporte Aéreo".

[Pág.10](#)

Aprueban circular relativa al despacho aduanero de insumos químicos y productos fiscalizados especificados en el Decreto Supremo No. 024-2013-EF.

[Pág.11](#)

Dictan normas que permitan la presentación telemática de la información sobre bienes y/u obligaciones, cuando así lo requiera la SUNAT.

[Pág.11](#)

Establecen un Régimen Excepcional para la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.

[Pág.11](#)

Modifican las tasas del sistema de detracción del Impuesto General a las Ventas.

[Pág.11](#)

Creación del Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica para Bienes Fiscalizados.

[Pág.12](#)

Suspende temporalmente disposiciones del Sistema de llevado del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras de manera electrónica.

[Pág.12](#)

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

ACTUALIZAN MONTO MÁXIMO DE COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE SETIEMBRE – NOVIEMBRE 2013.

Con fecha 06 de setiembre de 2013 se publicó en el Diario El Peruano la Circular N° B-2214-2013 de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Pensiones con el objeto de actualizar el monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos para el trimestre setiembre – noviembre 2013, el mismo que en este periodo asciende a S/. 92,904.00.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña

fderomana@lazoabogados.com.pe

COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

NORMAS LEGALES

MODIFICAN LA DENOMINACIÓN DE LAS SALAS Y JUZGADOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS CREADOS POR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 206-2012-CE/PJ.

Mediante Resolución Administrativa N° 111-2013-CE-PJ, publicada el 13 de setiembre de 2013, se modifica la denominación de las “Salas y Juzgados Contenciosos Administrativos con subespecialidad en temas tributarios y aduaneros donde sea parte el Tribunal Fiscal, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI”, creados mediante Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ, por el de “Salas y Juzgados Contenciosos Administrativos con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado”.

Cabe indicar que los magistrados designados para los referidos Juzgados de Mercado son: (i) la señorita Glenda Morella Zegarra Bravo, en el 24° Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad de Mercado; (ii) la señorita Isabel Sofía Castañeda Balbín, en el 25° Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad de Mercado; y, (iii) el señor Willian Auris Gutiérrez, en el 26° Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad de Mercado.

PROYECTOS NORMATIVOS

FORMULAN ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN LA DECLARACIÓN PERIÓDICA ANTE INDECOPI DE LOS CONFLICTOS Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS FORMULADAS ANTE EL LIBRO DE RECLAMACIONES.

Con fecha 11 de setiembre de 2013, la congresista Cecilia Tait Villacorta, en representación del Grupo Parlamentario Unión Regional, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2641/2013-CR (en adelante, el “Proyecto”), mediante el cual se propone modificar los artículos 24° y 152° de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

El Proyecto propone establecer como obligación que los proveedores informen periódicamente al INDECOPI sobre los conflictos y la resolución de quejas formuladas ante el Libro de Reclamaciones, salvo en los casos en los que no se registren reclamos. En ese sentido, la norma faculta al INDECOPI a iniciar procedimientos de oficio, por aquellos casos en que se detecten infracciones no resueltas.

Ver:[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/0e5997b6139db12705257be3006e41f4/\\$FILE/PL02641110913.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/0e5997b6139db12705257be3006e41f4/$FILE/PL02641110913.pdf)

PROPONEN OTORGAR A LOS CONSUMIDORES EL DERECHO DE SOLICITAR AL INDECOPI UN PORCENTAJE DE LA MULTA IMPUESTA A LOS PROVEEDORES, NO MAYOR AL 70% DE LA MISMA, ASÍ COMO REDUCIR DE 50% A 5% LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES EN LA MULTA.

Con fecha 02 de setiembre de 2013, el congresista Wuilian Monterola Abregu, en representación del Grupo Parlamentario Unión Regional, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2603/2013-CR (en adelante, el "Proyecto"), mediante el cual se propone modificar los artículos 1, 156.1 y 156.2 del Código de Protección y Defensa del Consumidor (en adelante, el "Código de Consumo").

Por un lado, el Proyecto propone otorgar a los consumidores el derecho de solicitar al INDECOPI un porcentaje de la multa impuesta a los proveedores no mayor al 70% de la misma, por concepto de reparación e indemnización por daños y perjuicios. Por otro lado, se dispone modificar los artículos 156.1° y 156.2 del Código de Consumo, a efectos de reducir de 50 a 5 el porcentaje entregable de la multa a las asociaciones de consumidores, el cual deberá ser utilizado para implementar acciones específicas de promoción y defensa de los intereses de los consumidores, así como para su funcionamiento como asociación.

Ver:[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/a666a8a1b52e7c0a05257bda0075355f/\\$file/pl02603020913.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/a666a8a1b52e7c0a05257bda0075355f/$file/pl02603020913.pdf)

PLANTEAN PROHIBIR LA REVENTA DE BOLETOS O ENTRADAS DE INGRESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Con fecha 05 de setiembre de 2013, el congresista José Luna Gálvez, en representación del Grupo Parlamentario Gana Perú, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2620/2013-CR (en adelante, el "Proyecto"), mediante el cual se propone prohibir la reventa de boletos de entrada a espectáculos públicos.

De esta forma, el Proyecto dispone mediante numeral 8 del artículo 452° del Código Penal, sancionar con prestación de servicio comunitario de 20 a 40 jornadas o de 60 a 90 días-multa a todo aquel que *"revenda u ofrezca en reventa boletos o entradas de ingreso para los espectáculos públicos. En este supuesto procede además la incautación de los boletos o entrada de ingreso"*.

Ver:[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/0/bee40a6a2b1ea6c405257bdd0065adc6/\\$FILE/PL02620050913.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/0/bee40a6a2b1ea6c405257bdd0065adc6/$FILE/PL02620050913.pdf)

PROPONEN FACULTAR AL INDECOPI Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA APLICAR SANCIONES CONTRA EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE.

Con fecha 12 de setiembre de 2013, la congresista Julia Teves Quispe, en representación del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2648/2013-CR (en adelante, el "Proyecto"), mediante el cual se faculta al INDECOPI a aplicar sanciones efectivas contra el bullying a instituciones educativas privadas y al Ministerio de Educación para las instituciones educativas públicas.

De esta manera, el Proyecto adiciona el artículo 14° a la Ley N° 29719, *Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas* (en adelante, la "Ley 29719"), a efectos de facultar a las citadas instituciones por incumplir lo dispuesto en los artículos 3°, 11° y 13° de la referida Ley. Cabe indicar que los referidos artículos disponen lo siguiente:

“Artículo 3.- Designación de un profesional de Psicología encargado de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre alumnos.

Artículo 11.- Contar con un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes.

Artículo 13.- Entrega de boletín informativo al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre alumnos.”

Ver:[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/840059d472ea9f1d05257be40061f5ab/\\$FILE/PL02648120913.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/840059d472ea9f1d05257be40061f5ab/$FILE/PL02648120913.pdf)

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	igagliuffi@lazoabogados.com.pe
Luis Miguel León	lmleon@lazoabogados.com.pe
Gianfranco Iparraguirre	giparraguirre@lazoabogados.com.pe
Rosalina Susano	rsusano@lazoabogados.com.pe
Carlos Rojas	crojas@lazoabogados.com.pe
Melissa Zupan	mzupan@lazoabogados.com.pe

LABORAL

NORMAS LEGALES

SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL – RENOCC.

Con fecha 04 de setiembre de 2013, se publicó el Decreto Supremo N° 008-2013-TR, mediante la cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) ha creado el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil (RENOCC) - cuya administración está a cargo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - así como aprobado su respectivo reglamento.

Sobre el particular, corresponde señalar que en la mencionada norma, se incluye el Reglamento, el mismo que se aplicará a las empresas contratistas y sub-contratistas, que realicen obras de construcción civil cuyos costos individuales exceden las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), no estando comprendidas en la presente norma, las personas naturales que construyan directamente sus propias unidades de vivienda.

Por otro lado, las empresas contratistas y sub-contratistas deberán inscribirse en el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC

Adicionalmente a ello, el presente decreto supremo entra en vigencia a los ciento veinte (120) días de publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

APRUEBAN EL DOCUMENTO “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN”.

Mediante la Resolución Ministerial N° 159-2013-TR, publicada el día 11 de setiembre de 2013, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) aprobó el documento denominado "Guía de buenas prácticas en materia de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo y la ocupación".

De esta manera, se busca formular las políticas públicas y funciones sustantivas orientadas a la promoción de la igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo.

Ahora bien, corresponde señalar que tanto los grandes como los pequeños empleadores deben entender que lo fundamental para evitar incurrir en infracciones administrativo laborales o sancioens penales por discriminación es adoptar, implementar y monitorear una política de igualdad de oportunidades en el empleo, siendo que las políticas que se adopten deben ser integrales, es decir, deben cubrir todas las Leyes en materia de discriminación y los lineamientos que promueva el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como es el caso de la presente Guía.

Contactos del Área Laboral:

Rocío Saux
Joaquín de los Ríos

rsaux@lazoabogados.com.pe
idelosrios@lazoabogados.com.pe

PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

PERÚ SE MANTIENE EN EL PUESTO 61 DEL RANKING GLOBAL DE COMPETITIVIDAD DEL WORLD ECONOMIC FORUM.

En el Informe Global de Competitividad 2013-2014, elaborado desde 1979 por el Foro Económico Mundial, Perú se mantiene en el puesto 61 del ranking, todavía por debajo de Chile, Brasil y Méjico, los cuales retrocedieron 1, 8 y 2 puestos, respectivamente.

Este ranking evalúa 12 pilares de la competitividad, entre ellos el entorno macroeconómico, la salud y la educación primaria, el desarrollo del mercado financiero, la sofisticación empresarial, y la infraestructura. Cabe señalar que con respecto a éste pilar, Perú retrocedió 2 posiciones con respecto al año pasado (de la posición 89 a 91 en infraestructura).

Con respecto a los factores más problemáticos para hacer negocios, se advierte que ha incrementado en el rubro de ineficiente burocracia gubernamental, como se muestra en los siguientes cuadros recogidos por el diario Gestión:

Los factores más problemáticos para hacer negocios 2011-2013

Factores	2013-2014 2012-2013 2011-2012		
	%	%	%
Ineficiente burocracia gubernamental	19.6	17.5	16.0
Corrupción	15.7	16.1	18.8
Regulaciones laborales restrictivas	14.3	13.6	10.5
Inadecuado suministro de infraestructura	8.2	8.9	10.4
Régimen fiscal	8.9	3.6	11.8
Crimen y robo	7.2	6.1	6.4
Inadecuado a educación para trabajo	7.2	8.4	7.5
Tasas de impuestos	5.3	4.4	6.8
Acceso a la financiación	3.1	5.0	2.7
Inestabilidad política	3.0	0.8	4.7
Insuficiente capacidad de innovar	2.8	2.0	-
Pobre ética de trabajo de mano de obrera nacional	1.9	3.7	4.2
Salud pública pobre	1.2	1.1	0.9
Inestabilidad del Gobierno/golpes	0.6	0.8	0.7
Regulaciones en moneda extranjera	0.0	0.2	0.2
Inflación	0.0	0.5	0.5

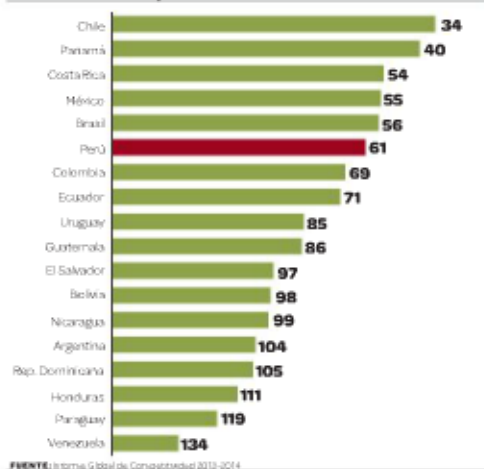
Perú: ubicación en 12 pilares de la competitividad. Comparación con años anteriores

Pilares	2013-2014 2012-2013 2011-2012		
	Posición	Posición	Posición
1. Instituciones	109	106	95
2. Infraestructura	91	89	88
3. Entorno Macroeconómico	20	21	52
4. Salud y educación primaria	95	91	97
5. Educación Superior y Capacitación	88	80	77
6. Eficiencia del mercado de bienes	52	53	50
7. Eficiencia del mercado laboral	48	45	43
8. Desarrollo del mercado financiero	40	45	38
9. Preparación tecnológica	95	83	69
10. Tamaño de mercado	43	45	49
11. Sofisticación empresarial	74	68	65
12. Innovación	122	117	113

Cambios respecto al año anterior*

Mejoró
Costa Rica (+3)
Ecuador (+15)
El Salvador (+4)
Bolivia (+6)
Nicaragua (+9)
Se mantuvo
Panamá (0)
Perú (0)
Colombia (0)
Rep. Dominicana (0)
Retrocedió
Chile (-1)
Brasil (-8)
México (-2)
Uruguay (-11)
Guatemala (-5)
Honduras (-25)
Argentina (-10)
Paraguay (-3)
Venezuela (-8)
*América Latina y el Caribe

IGC 2013-2014 comparación Latinoamérica



Ver: <http://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/enterese-de-las-posiciones-del-informe-de-competitividad-global-2013-2014>

INVERSIÓN EN EL PERÚ.

El pasado 4 de setiembre se realizó la segunda versión del International Business Management Summit 2013 – “Perú: Destino Internacional, Desarrollo e Inversión”, por el 20 aniversario de la Escuela de Administración de Negocios Internacionales de la Universidad de San Martín de Porres.

ES NECESARIO INVERTIR US\$ 13 MIL MILLONES EN CARRETERAS.

OSITRAN considera que si bien hay avances en las concesiones de puertos y aeropuertos, no se observa lo mismo en carreteras y ferrocarriles. Hasta el momento, las inversiones comprometidas en infraestructura de transporte de uso público, ascienden a US\$ 7,400 millones, aunque en realidad, se necesitan inversiones por US\$ 13,000 millones, solo en la construcción de nuevas carreteras, advirtió Renzo Rojas, jefe de estudios económicos de este organismo regulador, en la exposición que realizó durante el International Business Management Summit 2013 – “Perú: Destino Internacional, Desarrollo e Inversión”, que organizó la Universidad San Martín de Porres.

Ver: <http://www.aempresarial.com/web/informativo.php?id=22222>

SEIS EMPRESAS PRECALIFICARON PARA NUEVO AEROPUERTO EN CUSCO.

Seis empresas cumplieron con acreditar su experiencia en la construcción de obras y precalificaron para el concurso mediante el cual se otorgará en concesión el aeropuerto de Chinchero en Cusco.

Ver: http://gestion.pe/impres/ seis-empresas-ya-estan-calificadas-concesion-aeropuerto-chinchero-2075013?href=mas_leidas

CONVOCAN CONCURSO PARA TELEFÉRICO DE KUÉLAP.

El pasado 9 de septiembre PROINVERSIÓN publicó la Convocatoria para el Concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del proyecto “Sistema de Telecabinas de Kuélap”, que incluye el diseño, financiamiento, construcción, puesta en marcha y operación de las mismas.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/TELECABINASKUELAP_DOCS_CONVOCATORIA/Convocatoria%20E1%20Comercio.pdf

OBRAS POR IMPUESTOS

CRECEN OBRAS POR IMPUESTOS EN PIURA.

El Gobierno Regional Piura adjudicó al consorcio conformado por las empresas Eckerd Perú S.A. (Inkafarma) y Banco Internacional del Perú-Interbank, la ejecución de dos proyectos que con una inversión de casi S/.14 millones mejorarán la avenida Vice, una de las principales en esta ciudad.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3302

INCENTIVOS DE ESTE RÉGIMEN PARA UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

Las modificaciones realizadas al régimen de obras por impuestos mediante la Ley N° 30056, que permite a las universidades públicas aplicar este mecanismo si reciben asignaciones de canon, sobrecanon y regalías mineras, fueron expuestas el pasado 20 de agosto durante el Foro Nacional “La Universidad y su vinculación en el Proceso de Descentralización”, organizado por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3305

ADJUDICACIONES RECIENTES Y OTROS DE INTERÉS

ADJUDICAN PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA CON INCLUSIÓN SOCIAL "RÍMAC RENACE" A EMPRESA ARQFORUM PERÚ.

El pasado 29 de agosto se adjudicó a la empresa ArqForum Perú SAC, filial de ArqForum España, el proyecto creado por la ONG Eficiencia Legal para la Inclusión Social (ELIS) e implementado en la Municipalidad Distrital del Rímac con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la American Planning Association (APA), que consiste en la renovación urbana de una superficie de más de 22 000 m² en los jirones Hualgayoc, Cajamarca, Viru, Trujillo, Camaroneros, Salitral y Tumbes en el distrito del Rímac. La ejecución de esta iniciativa piloto de recuperación inmobiliaria demandará una inversión de aproximadamente US\$60 millones.

Ver: http://www.andina.com.pe/Espanol/noticia-presentan-a-responsable-proyecto-urbano-rimac-renace-beneficiara-a-350-familias-472405.aspx#.UiAnnH1J_MJ

Contacto del Área de Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local:

Laura Francia

lfrancia@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIA

NORMAS LEGALES

APRUEBAN NORMAS RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO O SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 1126.

Con fecha 24 de agosto de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 254-2013/SUNAT que aprueba normas relativas a la autorización para el ingreso y salida de bienes fiscalizados, tales como los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, a que se refiere el Decreto Supremo No. 024-2013-EF. Para tales efectos, la Primera Disposición Complementaria Final de dicha resolución, aprobó el Formulario Virtual No. Q-201 "Solicitud de Autorización de Ingreso de Bienes Fiscalizados" y el Formulario Virtual No. Q-202 "Solicitud de Autorización de Salida de Bienes Fiscalizados".

La referida Resolución de Superintendencia No. 254-2013/SUNAT entrará en vigencia a los 180 días calendarios contados desde la publicación del Reglamento del Decreto legislativo No. 1126, aprobado por el Decreto Supremo No. 044-2013-EF(publicación el 01 de marzo del 2013); es decir, el 28 de agosto del 2013.

APRUEBAN NORMAS QUE REGULAN LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE OPERACIONES Y DE INFORMAR PÉRDIDAS, ROBOS, DERRAMES, EXCEDENTES Y DESMEDROS A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 1126.

Con fecha 24 de agosto de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 255-2013/SUNAT que aprueban normas que regulan las obligaciones de registro de operaciones y de informar pérdidas, robos, derrames, excedentes y desmedros a que se refieren los artículos 12 y 13 del Decreto Legislativo No. 1126.

MODIFICA EL DATO RELATIVO AL NÚMERO DE TARJETA DE CRÉDITO QUE LAS COMPAÑÍA DE AVIACIÓN COMERCIALES DEBEN INFORMAR EN EL PDT NO. 3540 "BOLETOS DE TRANSPORTE AÉREO".

Con fecha 28 de agosto de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 258-2013/SUNAT que modifica el dato relativo al número de tarjeta de crédito que las Compañía de Aviación Comerciales deben informar en el PDT No. 3540 "Boletos de Transporte Aéreo", aprobado por la Resolución de Superintendencia No. 166-2004-SUNAT.

A saber, para efectos de las operaciones de control de la la Administración Tributaria (SUNAT), mediante Resolución de Superintendencia No. 166-2004/SUNAT, se estableció la obligación de las Compañías de Aviación Comercial presentar mensualmente el PDT No. 3540 – "Boletos de Transporte Aéreo" a efectos de informar, por cada boleto emitido, si el pago fue al contado, crédito u otra modalidad y, de ser el caso, el número y sistema de tarjeta de crédito utilizado.

En atención a lo anterior, la SUNAT ha tenido a bien establecer que para informar el número de la tarjeta de crédito se deberá consignar en la declaración (PDT No. 3540) los seis (6) primeros dígitos, seguidos de tantos ceros como sean necesarios antes de consignar los cinco (5) últimos dígitos.

APRUEBAN CIRCULAR RELATIVA AL DESPACHO ADUANERO DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS ESPECIFICADOS EN EL DECRETO SUPREMO NO. 024-2013-EF.

Con fecha 28 de agosto de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Circular No. 01-2013-SUNAT/3A0000 referente al Despacho Aduanero de insumos químicos y productos fiscalizados especificados en el Decreto Supremo No. 024-2013-EF.

DICTAN NORMAS QUE PERMITAN LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA INFORMACIÓN SOBRE BIENES Y/U OBLIGACIONES, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA SUNAT.

Con fecha 29 de agosto de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 263-2013/SUNAT que establece normas que permitan la presentación telemática de la información sobre bienes y/u obligaciones, cuando así lo requiera la SUNAT.

La Administración Tributaria considerando las características de seguridad de "SUNAT Operaciones en Línea" y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ha tenido a bien adoptar medidas que permitan a los sujetos, inscritos o no en el Registro Único de Contribuyente (RUC), cumplir con la obligación de proporcionar información sobre bienes y/u obligaciones a través de "SUNAT Operaciones en Línea", de indicarlo así la SUNAT en el requerimiento respectivo; medidas que incluyen la regulación de un Código de Identificación Personal a ser otorgado a aquellos sujetos no obligados a inscribirse en el RUC o a contar con un Código de Inscripción del Empleador (CIE).

La referida Resolución de Superintendencia No. 263-2013/SUNAT entra en vigencia el 29 de agosto de 2013.

ESTABLECEN UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013-SUNAT.

Con fecha 30 de agosto de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 267-2013-SUNAT que establece un Régimen Excepcional para la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 173-2013-SUNAT.

Hasta el 29 de noviembre de 2013, los usuarios que realicen actividades fiscalizadas con Gasolinas, Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, en o desde las zonas geográficas a que se refiere el Decreto Supremo N° 024-2013-EF o hacia dichas zonas, podrán inscribirse en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.

MODIFICAN LAS TASAS DEL SISTEMA DE DETRACCIÓN DEL IMPUESTOS.

Con fecha 01 de septiembre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 265-2013-SUNAT que modifica la Resolución de Superintendencia No. 183-2004-SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias y la Resolución de Superintendencia No. 250-2012-SUNAT que reguló el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias aplicable a los Espectáculos Públicos.

Seguidamente las modificaciones efectuadas al sistema de detracciones:

- Reducción a nueve por ciento (9%) para la determinación del depósito de los bienes señalados en los numerales 1, 2 y 3 del Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia No. 183-2004/SUNAT, referidos al azúcar, alcohol etílico y algodón;
- Nueve por ciento (9%) para los bienes señalados en los numerales 2, 3, 4, 7, 17, y 18 del Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia No. 183-2004/SUNAT, referidos a maíz amarillo duro, algodón en rama sin

desmotar, caña de azúcar, bienes gravados con el Impuesto General a las Ventas (en adelante, IGV) por renuncia a la exoneración, páprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta y espárragos;

- Doce por ciento (12%) para los bienes señalados en los numerales 5 y 22 del Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia No. 183-2004/SUNAT, referidos a arena y piedra y minerales no metálicos;
- Cuatro por ciento (4%) para los bienes señalados en el numeral 21 del Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia No. 183-2004/SUNAT, referido a oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV;
- Incremento a doce por ciento (12%) para los servicios indicados en los numerales 3 y 10 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia No.183-2004/SUNAT, referidos a mantenimiento y reparación de bienes muebles y demás servicios gravados con IGV;
- Reducción a cuatro por ciento (4%) para los contratos de construcción señalados en el numeral 9 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia No. 183-2004/SUNAT; y
- Reducción a cuatro por ciento (4%) para el monto del depósito aplicable a los espectáculos públicos.

La Resolución de Superintendencia No. 265-2013-SUNAT entrará en vigencia el 1 de noviembre del 2013 y será aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se genere a partir de dicha fecha. Respecto a las operaciones exoneradas del IGV, será aplicable a aquellas cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se habría originado a partir de dicha fecha si no estuvieran exoneradas de dicho impuesto.

CREACIÓN DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA PARA BIENES FISCALIZADOS.

Con fecha 05 de septiembre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 271-2013-SUNAT que crea el Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica para Bienes Fiscalizados (GRE – BF). El cual permitirá la emisión de la GRE – BF; el almacenamiento, archivo y conservación por la SUNAT; y, la conservación de la recepción de los bienes fiscalizados.

SUSPENDE TEMPORALMENTE DISPOSICIONES DEL SISTEMA DE LLEVADO DEL REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS DE MANERA ELECTRÓNICA EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.

Con fecha 10 de septiembre de 2013, se publicó en el Diario El Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 279-2013-SUNAT que suspende temporalmente disposiciones de la Resolución de Superintendencia No. 066-2013-SUNAT que crea el Sistema de Llevado del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras de Manera Electrónica en SUNAT Operaciones en Línea. Dicha suspensión será hasta el 31 de enero de 2014.

Contactos del Área Tributaria:

George López
Isabel Ruidías

glopez@lazoabogados.com.pe
lruidias@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Carlos Rojas

Colaboración: Laura Francia

Colaboración: Ángelo Garofolin

Colaboración: George López

Colaboración: Rocío Saux

Colaboración: Enrique Varsi